



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA “INMOBILIARIA PEMESTE”, S.A. DE
C.V., EL CONDOMINIO MIXTO (VERTICAL Y
HORIZONTAL) DE TIPO RESIDENCIAL
SITUADO EN EL CONJUNTO URBANO
DENOMINADO “SEXTA SECCIÓN DE LOMAS
VERDES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 352, 190, 185, 484 y 488.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 489,
472, 377, 383, 385, 372, 386, 384, 53-B1, 415, 66-B1
y 140-A1.

Tomo CCV
Número

23

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



Secretaría de Desarrollo
Urbano y Metropolitano



CIUDADANO
JULIO EMILIO HIRSCHFELD SAENZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
“INMOBILIARIA PEMESTE”, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero a su solicitud recibida con número de folio 5416/17, del 30 de noviembre último, mediante la cual su representada, requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Autorización de un Condominio Mixto (Vertical y Horizontal) de Tipo Habitacional Residencial en el Lote 15 Manzana XXIV, del Conjunto Urbano denominado “SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el citado Conjunto Urbano se Autorizó según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiséis de mayo de dos mil tres, en el cual quedaron establecidas entre otras obligaciones, las de ceder áreas de donación y realización de obras de equipamiento urbano.

Que se acredita la constitución de su representada por medio de Escritura Pública No. 1,279 del dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el Notario Público No. 151 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 00047635; teniendo como objeto social, entre otros el proyecto, diseño y ejecución de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y arquitectura así como la compra, venta, arrendamiento, urbanización, lotificación, construcción del régimen de propiedad en condominio, reparación, administración y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos y suburbanos.

Que usted acredita su representación legal, en Escritura Pública No. 2,997 del cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el Notario Público No. 151 del entonces Distrito Federal, y se identifica con Credencial para Votar con fotografía y número de folio 0000007882089, expedida el año 2,008, por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que acredita la propiedad del Lote materia del presente Acuerdo según Escritura Pública No. 58,934 del veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 106 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00060305 de fecha diez de octubre del dos mil diecisiete.

Que las medidas, superficie, uso del suelo y número de viviendas del Lote materia de su solicitud, se consignan en la Autorización del Conjunto Urbano referido en el primer considerando de este Acuerdo.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes respecto del inmueble objeto del presente Acuerdo, con fecha diez de noviembre del dos mil diecisiete, reportando la propiedad del lote en favor de su representada así como la inexistencia de gravámenes y/o limitantes.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 5.3, Fracción XIII, define al Condominio como “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que de igual manera el mencionado Precepto Jurídico en su Artículo 5.3, Fracción XV, conoce el Condominio Horizontal como “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”.

Entre tanto, el mismo Código en su Artículo 5.3 Fracción XIV, refiere al Condominio Vertical como “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda, o local de un edificio y además copropietario en sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.

Que una vez realizado el estudio técnico y legal a la documentación exhibida, se observaron satisfechos los requisitos que al efecto establece el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para resolver favorablemente su solicitud, habiéndose acreditado el pago de derechos por la Autorización solicitada, en apego al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$109,460.50 (CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.), cantidad que resulta de la cuota de 50 veces el “valor de la referida Unidad de Medida y Actualización” que asciende a \$75.49, por las 29 viviendas residenciales previstas en el Condominio materia de su solicitud, según se acreditó con el recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente.

Que con fecha diez de enero del presente año, se publicó en la “Gaceta del Gobierno del Estado de México, el decreto número 273 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Artículo Octavo Transitorio del Código mencionado en el párrafo anterior, dispone que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones legales anteriores.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3, fracciones XIII, XIV, XV, XVI y XXXII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y demás relativos a su Reglamento vigente al momento de su solicitud, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 fracción XXIII y 10 fracciones I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete; esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza en favor de "INMOBILIARIA PEMESTE" S.A. de C.V.; representada por usted el Condominio Mixto (Vertical y Horizontal) de Tipo Residencial como una unidad espacial integral, para que en el Lote 15 de la Manzana XXIV, ubicado en el Conjunto Urbano denominado "SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo, conforme al plano ÚNICO, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL	575.25 M ²	10.79%
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,981.69 M ²	55.97%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	461.28 M ²	8.66%
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA	1,193.41 M ²	22.40%
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	5.15 M ²	0.10%
SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE BASURA	7.72 M ²	0.15%
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	103.00 M ²	1.93%
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,327.50 M²	100.00%
NÚMERO DE DESPLANTES HABITACIONALES VERTICALES		1
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS		17
NÚMERO DE VIVIENDAS/DEPARTAMENTOS		29

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 102, 105, 108, 109 y 110 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del Lote del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K). Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.
- L) Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

El presente desarrollo por ser su modalidad residencial, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la Autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con base en el Artículo 109 Fracción VI Inciso C) y 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos QUINTO Y SEXTO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracciones V Inciso D) numeral 2, VII, IX, 110

Fracción VI Inciso F) y 111 Fracciones A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la Autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III, 109 Fracción VI Inciso D) numeral 4 y 110 Fracción VI Inciso I), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo disponen los Artículos 109 Fracción VIII y 112 Fracción, V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del condominio, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 Fracción IX y 114 de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1,216,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

SEXTO. Con fundamento en los Artículos 50, Fracción VIII, Inciso C), 109 Fracción VI, Inciso B) y 110 Fracción V, Inciso E), numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$24,330.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESO 00/100 M.N.) en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad \$1,216,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO. Con fundamento en el Artículo 3, Fracción XL, Inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas en la modalidad Residencial que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,875,236 pesos y menor o igual a 3,116,946 pesos.

OCTAVO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el

costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe a la titular del presente Acuerdo de Autorización, representada por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el notario público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de áreas privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55; del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás Autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la Autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo,

incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Con fundamento en los Artículos 109 Fracción VI Inciso A) y 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Escritura Pública hecha ante Notario Público sobre la presente Autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una Autorización específica, conforme los Artículos 4, 5, 50 y 110 Fracción VI, Inciso L) del Reglamento invocado..

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de éste hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE 1157/2012.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de GARCIA GUEVARA MARIA DEL CARMEN DOLORES Y MARIO GONZALEZ GARCIA, expediente número 1157/2012, La C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto de fecha siete de diciembre del año en curso, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 23 TERRENO 4 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 4 MANZANA 7, COLONIA MÉXICO NUEVO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, y sirve de base para el remate la suma de \$2'133,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-Ciudad de México, a 11 de Diciembre del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

352.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTO**

En el expediente número 1010/17 relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR sobre GUARDA, CURTODIA Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por JAVIER JACOB ROLDAN FUENTES en contra de RAUL BENITEZ RODRIGUEZ; en fecha seis (6) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), el señor JAVIER JACOB ROLDAN FUENTES en representación de su sobrino PABLO RAUL BENITEZ ROLDAN promovió juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR sobre GUARDA, CUSTODIA Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de RAUL BENITEZ RODRIGUEZ y SAYDA ARIDAI ROLDAN FUENTES, admitiéndose dicha solicitud en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó el emplazamiento a la demandada SAIRA ARIDAI ROLDAN FUENTES, por medio de la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por TRES (3) veces de SIETE (7) en SIETE (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en un periódico de mayor circulación en este Municipio, y en el Boletín Judicial, así mismo procedase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de secretario haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación.

Haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.-LO ANTERIOR PARA

DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-DOY FE.-SECRETARIO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

190.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1214/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JUAN DE DIOS ROBLES GARCIA en contra de MARCIAL PADILLA CRUZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de trece de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MARCIAL PADILLA CRUZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las Ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. HECHOS. UNO.- Con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato de compraventa que celebre con el demandado señor MARCIAL PADILLA CRUZ-DOS.- Se acredita con certificado de inscripción expedida por el IFREM de Jilotepec, México, dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el ASIENTO 827, VOLUMEN 13. LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro- TRES: Por lo que se considera ha operado a mi favor la prescripción positiva.- CUATRO: Únicamente ostenta la posesión del inmueble de forma continua de buena fe, ininterrumpida y pública.- CINCO.- La instancia ejercitada es procedente.- Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y en la puerta de este Juzgado, de acuerdo a lo ordenado por auto de trece de noviembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

ACUERDO: trece de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

185.- 18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 EDICTO**

En los autos del expediente: 30/2018, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por CARMEN ALFREDO SEGUNDO MARTÍNEZ, respecto de un predio que se encuentra localizado en el poblado de Santiago Oxtempan perteneciente al Municipio de El Oro, Estado de México, paraje conocido como "TZIMO" del Barrio La Manzana y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.80 METROS CON SILVESTRE GARCIA e IGNACIO LÓPEZ.

AL SUR: 46.90 METROS CON TERRENO DEL MISMO COMPRADOR.

AL ORIENTE: 62.20 METROS CON PEDRO REYES, CAMINO VECINAL DE POR MEDIO.

AL PONIENTE: 66.90 METROS CON ALBERTO SÁNCHEZ.

Con una superficie aproximada de 2,379.634 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para su conocimiento de las personas que se sientan afectadas en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de enero del dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN. D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

484.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 796/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELIAS GONZALEZ BERMUDEZ, respecto del inmueble localizado en CARRETERA TEMOAYA A SAN JUAN JIQUIPILCO SAN DIEGO ALCALA 1RA SECCION, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas que van de la siguiente manera la primera de 50.00 metros con MANUEL VALDES ROMERO y la segunda de 9.02 metros colinda con MANUEL VALDES ROMERO; AL SUR: 43.20 metros colinda con VEREDA; AL PONIENTE: 61.83 metros colinda con CARRETERA TEMOAYA A SAN JUAN JIQUIPILCO; AL ORIENTE: 48.66 metros colinda con VEREDA; con una superficie aproximada de 2,771.23 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

488.-2 y 8 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 468174/59/2017, El o la (los) C. ADOLFO PICHARDO GONZALEZ, promovió inmatriculación

administrativa, sobre un terreno ubicado en BENITO JUÁREZ N° 107 SAN MATEO OXTOTITLAN Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 3.85 MTS. COLINDA con SR. ADOLFO PICHARDO GONZALEZ, Al Sur: 3.67 MTS. COLINDA con CALLE BENITO JUÁREZ, Al Oriente: 9.50 MTS. COLINDA con SERVIDUMBRE DE PASO, Al Poniente: 9.50 MTS. COLINDA con SR. JOSUE PICHARDO MEJIA. Con una superficie de: 35.71 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 15 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

489.-2, 8 y 13 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 193522/28/2017, La C. SOFIA ESPINOSA ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LA CALAVERA" ubicado en el Barrio de la Trinidad, Municipio de Otumba actualmente calle sin nombre s/n 2da. Barrio de la Trinidad Otumba, Municipio de OTUMBA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 25.00 METROS con CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: 25.00 METROS con JUANA HERNANDEZ JUAREZ, Al Oriente: 92.26 METROS con JUSTO RENE DOMÍNGUEZ ESPINOZA, Al Poniente: 92.91 METROS con SOFIA ESPINOZA ALVAREZ. Con una superficie aproximada de: 2,337 M2 DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México a 12 de DICIEMBRE del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

472.- 2, 8 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 166 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"LUIS MIRANDA CARDOSO, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta y seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 2,306 dos mil trescientos seis, volumen 50 cincuenta ordinario, de fecha 15 quince de enero del año dos mil dieciocho, otorgada ante mí fe, a solicitud de las señoras MARÍA BEGOÑA CONCEPCIÓN, MARÍA ISABEL, MARÍA DEL ROSARIO y MARÍA DEL CARMEN, todas de apellidos FERNÁNDEZ PRIETO, como descendientes directas en primer grado del autor de la sucesión, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ MARÍA MANUEL FERNÁNDEZ HIDALGO.-----"

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes señoras MARÍA BEGOÑA CONCEPCIÓN, MARÍA ISABEL,

MARÍA DEL ROSARIO y MARÍA DEL CARMEN, todas de apellidos FERNÁNDEZ PRIETO, como descendientes directas en primer grado del autor de la sucesión, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ MARÍA MANUEL FERNÁNDEZ HIDALGO".-----

ATENTAMENTE

LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 166
DEL ESTADO DE MEXICO.

377.- 29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **58,768**, volumen **1170** de fecha 13 de diciembre del año 2017, las señoras **MA CARMEN** también conocida como **MARÍA DEL CARMEN** y **NATALIA** ambas de apellidos **VILLEGAS VERA**, esta última representada por su Apoderada Especial **MA. ELENA VILLEGAS ÁVILA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria acumulada a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ VERA ROLDAN DE VILLEGAS** también conocida como **MARÍA DE LA LUZ VERA ROLDAN** y **MARÍALUZ VERA ROLDAN**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 05 de septiembre del año 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 08 de enero del 2018.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

383.- 29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **58,820** volumen **1,170** del 30 de diciembre del 2017, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del

señor **ARTURO HERNÁNDEZ TINOCO**, compareciendo las señoritas **NADIA BRENDA** y **JESSICA** ambas de apellidos **HERNÁNDEZ MACÍAS**, en su carácter de "**UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**".- y la primera en su carácter de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 12 de enero del 2017.

M. D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

385.- 29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Interina de la Notaria Pública número 10 diez del Estado de México, de la cual es Titular el Licenciado Roberto Mendoza Nava, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

MARÍA MENDEZ CORTÉS, SIRENIA FELIPA MENDEZ CORTÉS, ROSA ELIA DEL CARMEN MENDEZ CORTÉS, JORGE OLEGARIO MENDEZ CORTÉS, LORETO SABINA MENDEZ CORTÉS y LEOVIGILDO FELIX MENDEZ CORTÉS, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de EMERENCIANA CORTÉS RAMÍREZ, según Escritura número 47,041 CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UNO, del Volumen Ordinario número 942 NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS, de fecha 16 dieciséis del mes de Enero del año 2018 dos mil dieciocho.

Señalando las 11: 00 once horas del día 5 cinco de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, para recibir la testimonial.

Plíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715)

372.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **58,867** volumen **1,171** de fecha 19 de enero del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MARCOS SOTELO GARCÍA**, compareciendo los señores **ALMA ROSA SOLÍS FRANCO** en su carácter de "**HEREDERA Y ALBACEA**" y **EDGAR RICARDO SOTELO SOLÍS**, en su carácter de "**LEGATARIO**"; Aceptando la primera el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 19 de enero del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

386.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **58,768**, volumen **1170** de fecha 13 de diciembre del año 2017, las señoras **MA CARMEN** también conocida como **MARÍA DEL CARMEN** y **NATALIA** ambas de apellidos **VILLEGAS VERA**, esta última representada por su Apoderada Especial **MA. ELENA VILLEGAS ÁVILA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria acumulada a bienes del señor **UBALDO VILLEGAS ORTÍZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 22 de febrero del año 2000.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 08 de enero del 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

384.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ENERO 16 '2018

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS**, de fecha **DOCE** de **ENERO** del año **DOS MIL DIECIOCHO**, otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta y Dos** Del Estado de México, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANGELINA GRANADOS HURTADO**, que otorgan los señores **MARÍA DE LOS ÁNGELES, JOSÉ IGNACIO y ALMA GABRIELA** todos de apellidos **GARCÍA GRANADOS**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

53-B1.-29 enero y 8 febrero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. GILBERTO MONROY GAMBOA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 799, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1739.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTILAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:**

LOTE 8, MANZANA 630, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 27.-

AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE MARGARITAS.-

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 07.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 09.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de enero de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA DE LOURDES MONTOYA GUTIERREZ solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2068 Volumen 1879 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de agosto de 2011, mediante número de folio de presentación: 1066.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN. **MEDIANTE OFICIO NÚMERO 2467 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2010, GIRADO POR EL M. EN D. MIGUEL ÁNGEL HERRERA OLGUÍN, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2010, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 806/2009, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARÍA DE LOURDES MONTOYA GUTIÉRREZ Y CRISÓFORO GARCÍA CABRERA EN CONTRA DE TOMAS ORTEGA DÍAZ, ARMANDO NAVARRO SALINAS Y PEDRO NAVARRO SALINAS. PROCEDE A INSCRIBIR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS COMPETENTES DE LA REFERIDA SENTENCIA: “SEGUNDO.- SE DECLARA QUE MARÍA DE LOURDES MONTOYA GUTIÉRREZ Y CRISÓFORO GARCÍA CABRERA SE HAN CONVERTIDO EN PROPIETARIOS POR MEDIO DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE UN LOTE DE TERRENO QUE SE PRECISA EN ESTA RESOLUCIÓN...” EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “EL GALAN”, UBICADO EN EL NUMERO OFICIAL 18 DE LA CALLE ABASOLO PONIENTE, SAN CRISTÓBAL, CENTRO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 7.00 M CON SEBASTIÁN RIVERO.-

AL SUR: 7.00 M CON CALLE ABASOLO.-

AL ORIENTE: 20.00 M CON IGNACIO DÍAZ.-

AL PONIENTE: 20.00 M CON ARMANDO Y PEDRO AMBOS DE APELLIDOS NAVARRO SALINAS.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 10 de OCTUBRE del 2017.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

66-B1.- 30 enero, 2 y 8 febrero.

Nano Distribuidora Biomédica SA de CV
ESTADO DE RESULTADOS

nanobisa

01/abr./2017 al 30/abr./2017

Ejercicio

	Periodo	
Gastos		
GASTOS FINANCIEROS	390.00	1,780.41
	390.00	1,780.41
Utilidad de operación	<u>-390.00</u>	<u>-1,780.41</u>

C.P.C. Carlos Gabriel Rodríguez Sánchez
Ced. Prof. No. 1180731
(Rúbrica).

140-A1.-25 enero, 8 y 22 febrero.

Nano Distribuidora Biomédica SA de CV
BALANCE GENERAL

nanobisa

AL 30/abr./2017

ACTIVO**Circulante**

FONDO DE CAJA CHICA	693.91	
BANCOS MONEDA NACIONAL	337.00	
IDE RECAUDADO	1,550.00	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	4,474.83	
		7,055.74

Fijo

ACTIVO FIJO	22,092.71	
DEPRECIACION ACUMULADA	6,759.63	
		15,333.08

22,388.82

C.P.C. Carlos Gabriel Rodríguez Sánchez
Ced. Prof. No. 1180731
(Rúbrica).

140-A1.-25 enero, 8 y 22 febrero.

Nano Distribuidora Biomédica SA de CV
BALANCE GENERAL

nanobisa

Al 30/abr./2017

PASIVO**Circulante**

ACREEDORES DIVERSOS	0.43	
		0.43

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	50,000.00	
FUTURAS APORTACIONES DE CAPITAL	71,163.78	
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	-96,994.98	
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-1,780.41	
		22,388.39

TOTAL PASIVO Y CAPITAL**22,388.82**

C.P.C. Carlos Gabriel Rodríguez Sánchez
Ced. Prof. No. 1180731
(Rúbrica).

140-A1.-25 enero, 8 y 22 febrero.

Nano Distribuidora Biomédica SA de CV
Mayores y auxiliares



abril del 2017
Hasta el nivel de cuenta 5

Cuenta	Nombre	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
1000	FONDO DE CAJA CHICA	693.91	0.00	0.00	693.91
1000.1	CAJA CHICA ADMINISTRACION	693.91	0.00	0.00	693.91
1040	BANCOS MONEDA NACIONAL	789.40	0.00	452.40	337.00
1040.1	BANAMEX CTA. 7548624	789.40	0.00	452.40	337.00
1140	IDE RECAUDADO	1,550.00	0.00	0.00	1,550.00
1140.1	IDE RECAUDADO 2013	1,550.00	0.00	0.00	1,550.00
1190	IMPUESTOS POR RECUPERAR	4,412.43	62.40	0.00	4,474.83
1190.1	IVA ACREDITABLE AL 16%	4,407.24	62.40	0.00	4,469.64
1190.3	ISR RETENIDO EN BANCOS	5.19	0.00	0.00	5.19
1200	ACTIVO FIJO	22,092.71	0.00	0.00	22,092.71
1200.1	EQUIPO DE COMPUTO	861.21	0.00	0.00	861.21
1200.2	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	21,231.50	0.00	0.00	21,231.50
1280	DEPRECIACION ACUMULADA	6,759.63	0.00	0.00	6,759.63
1280.1	DEP. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	1,098.03	0.00	0.00	1,098.03
1280.2	DEP. ACUM MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	5,661.60	0.00	0.00	5,661.60
2020	ACREEDORES DIVERSOS	0.43	0.00	0.00	0.43
2020.1	MARIO MARTINEZ	-0.16	0.00	0.00	-0.16
2020.2	LUIS CARRILLO CHACON	0.59	0.00	0.00	0.59
3100	CAPITAL SOCIAL	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
3100.1	LUIS ANTONIO CARRILLO CHACON	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
3100.2	MARIO ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
3220	FUTURAS APORTACIONES DE CAPITAL	71,163.78	0.00	0.00	71,163.78
3220.1	LUIS ANTONIO CARRILLO CHACON	40,332.04	0.00	0.00	40,332.04
3220.2	MARIO ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ	30,831.74	0.00	0.00	30,831.74
3400	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	-96,994.98	0.00	0.00	-96,994.98
3400.1	RESULTADO EJERCICIO 2012	-52,751.79	0.00	0.00	-52,751.79
3400.2	RESULTADO EJERCICIO 2013	-126,668.79	0.00	0.00	-126,668.79
3400.3	RESULTADO EJERCICIO 2014	-28,357.37	0.00	0.00	-28,357.37
3400.4	RESULTADO EJERCICIO 2015	-24,882.32	0.00	0.00	-24,882.32
3400.5	RESULTADO EJERCICIO 2016	135,665.29	0.00	0.00	135,665.29
6500	GASTOS FINANCIEROS	1,390.41	390.00	0.00	1,780.41
6500.1	COMISIONES BANCARIAS	1,390.41	390.00	0.00	1,780.41
32 cuentas		0.00	452.40	452.40	0.00

C.P.C. Carlos Gabriel Rodríguez Sánchez
Ced. Prof. No. 1180731
(Rúbrica).